

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALA, TOLIMA**

**Carmen de Apicalá Tolima, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte
(2020).**

REFERENCIA:

PROCESO PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA

Nº 2020-00107

DEMANDANTE: JUAN FRANCISCO SUAREZ MORENO

DEMANDADO: GUSTAVO GERMAN MARIN Y LAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Procede este despacho a decidir sobre la admisión de la presente demanda de PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA No. 2020 00107 00, promovida en nombre propio por JUAN FRANCISCO SUAREZ MORENO CONTRA GUSTAVO GERMAN MARIN Y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

Del estudio de la demanda se observa que no reúne los requisitos de Ley, por lo que deberá inadmitirse; en consecuencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles, so pena de rechazo, el actor dará cumplimiento a los siguientes puntos:

1.- Deberá vincular como demandado al acreedor Hipotecario, y aportar la representación legal de la sociedad comercial caimito Ltda, así como su lugar de notificación personal.

2.- Deberá manifestar la cuantía indicando el valor del avalúo catastral del inmueble.

3.- Aclarar las pretensiones de la demanda, por indebida acumulación por cuanto en el presente trámite no se pueden declarar extintas las obligaciones Hipotecarias.

4.- La subsanación anterior será consignada en un mismo cuerpo con la demanda introductoria y deberá aportar el traslado del acreedor Hipotecario.

5.- De lo pertinente déjese copia para el archivo de quienes figuren como demandados.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo municipal del Carmen de Apicalá Tolima.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRICION ORDINARIA No. 2020 00107 00, promovida en nombre propio por JUAN FRANCISCO SUAREZ MORENO contra Gustavo German marin y demás personas inciertas e indeterminadas

SEGUNDO: DENTRO del término de cinco (5) días hábiles, so pena de rechazo, la parte actora debe dar cumplimiento a lo ordenado en este auto.

TERCERO: RECONOCER a JUAN FRANCISCO SUAREZ MORENO con T.P. No. 217586 quien actua en nombre propio.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ:

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature appears to be 'P. E. Zuñiga Mayor'.

PABLO EMILIO ZUÑIGA MAYOR